

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "**EL COLEGIO DE JALISCO, A.C.**", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL DR. ROBERTO ARIAS DE LA MORA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ "**EL COLEGIO**", POR OTRA PARTE COMPARECE LA **L.C.P. SANDRA BÁRCENAS GUZMÁN**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "**LA TRABAJADORA**"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**1.- DECLARA EL COLEGIO:**

- I. Que es una Asociación Civil legalmente constituida según consta en la escritura pública 1,952 mil novecientos cincuenta y dos de fecha 9 nueve de noviembre de 1982 mil novecientos ochenta y dos, pasada ante la fe del Lic. Salvador Villaseñor Morales, Notario Público Suplente No. 47 cuarenta y siete del municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que dentro del objeto de la asociación se encuentran: realizar investigaciones académicas y programas de docencia a nivel superior en las áreas de ciencias sociales y humanidades; así como difundir los resultados de sus investigaciones mediante la publicación de libros y revistas o cualesquiera otros medios de difusión cultural; colaborar con otras instituciones del país o del extranjero para formar y perfeccionar personal especializado en tareas de investigación y docencia de alto nivel; así como realizar, colaborar e intervenir en todo tipo de actos académicos relacionados directa o indirectamente con las actividades anteriores.
- III. Que, de acuerdo con la cláusula décimo séptima de su acta constitutiva, el Presidente de la Junta de Gobierno tiene la representación legal con todas las facultades de un apoderado.
- IV. Que, en reunión ordinaria de la Asamblea General de Asociados Numerarios, celebrada el 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno, el Dr. Roberto Arias de la Mora fue nombrado Presidente de El Colegio.
- V. En la reunión de la Junta de Gobierno de El Colegio, celebrada el 01 primero de marzo de 2021 dos mil veintiuno, se delegan y otorgan facultades generales judiciales y de administración, a favor del Presidente de la Junta de Gobierno, Dr. Roberto Arias de la Mora, cuya acta de reunión fue protocolizada mediante escritura número 45,177 cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete, otorgada por el Lic. Miguel Heded

EL COLEGIO DE JALISCO  
ASUNTOS JURÍDICOS  
**REVISADO**  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

Maldonado, Notario Público Número 31 treinta y uno, del municipio de Zapopan, Jalisco.

- VI.** Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal en la calle 5 de mayo #321, de la colonia Centro, en Zapopan, Jalisco, con el código postal 45100.

**2.- DECLARA LA TRABAJADORA:**

- I.** Ser mexicana, mayor de edad, con Clave Única de Registro de Población [REDACTED]
- II.** Que posee la capacidad, aptitudes, experiencia y conocimientos necesarios para desempeñar el empleo, y que son ciertos los que se le atribuyen en los certificados o referencias que proporcionó a **EL COLEGIO**.
- III.** Que su domicilio particular se encuentra en la calle [REDACTED]

**3.- DECLARAN LAS PARTES:**

**ÚNICO.-** Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen al presente acto, sin que medie error, dolo, lesión, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera ser causa de nulidad, por lo que celebran de acuerdo con su libre voluntad, reconociendo la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento jurídico, razón por la cual, en términos de la legislación aplicable, convienen sujetarse al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** Este contrato tiene una vigencia del **1 uno de marzo al 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno**, y sólo podrá ser modificado, suspendido, rescindido o terminado en los supuestos y términos de la Ley Federal del Trabajo y el Reglamento Interior de El Colegio de Jalisco, A.C.

**SEGUNDA. LA TRABAJADORA** es contratada por **EL COLEGIO**, para laborar de forma personal, en su domicilio, y bajo su dependencia como **"ASISTENTE C"** en la Coordinación de Contabilidad; comprometiéndose a desempeñar todas las labores anexas o conexas con su obligación principal y las demás que le ordene **EL COLEGIO**, o sus representantes, siempre que sean compatibles con sus fuerzas o aptitudes y no impliquen disminución del salario convenido.

**TERCERA. LA TRABAJADORA** se obliga a prestar los servicios personales, subordinada jurídicamente al **EL COLEGIO**, desempeñando las actividades inherentes a la función de **ASISTENTE C** de la Coordinación de Contabilidad adscrita a la Dirección Administrativa, establecidas en el Manual General de Organización de El Colegio de Jalisco, A.C., punto ocho de la Dirección Administrativa, inciso A de la Coordinación de Contabilidad.

*Maldonado*

EL COLEGIO de JALISCO JURÍDICOS  
**REVISADO**  
EN SUS ASPECTOS LEGALES



Las actividades que **LA TRABAJADORA** deberá desempeñar, además de las inherentes a su puesto, se encuentran la actualización y seguimiento de la Plataforma Nacional de Transparencia, respecto de la información de la Coordinación de Contabilidad y la Dirección Administrativa, así como las demás que le indiquen sus superiores jerárquicos. Queda expresamente convenido que **LA TRABAJADORA** acatará en el desempeño de su trabajo, todas y cada una de las disposiciones que dicte **EL COLEGIO**, así como lo que se desprenda de los ordenamientos legales que le sean aplicables.

**CUARTA.** La duración de la jornada de trabajo semanal será de **40 cuarenta horas**, misma que observará los máximos legales establecidos en los numerales 59 cincuenta y nueve y 60 sesenta de la Ley Federal del Trabajo. **LA TRABAJADORA** respetará la jornada laboral pactada por las partes y registrará su asistencia en el sistema que le indique **EL COLEGIO**; bajo el entendido de abstenerse de laborar horas extras si no es por orden expresa y por escrito de su superior jerárquico.

**QUINTA. LA TRABAJADORA** percibirá por la prestación de su trabajo la cantidad mensual de **\$14,119.77 catorce mil ciento diecinueve pesos 77/100 en moneda nacional**, misma que le será cubierta proporcionalmente en forma quincenal vencida conforme a los días efectivos laborados, en moneda de curso legal (mediante cheque nominativo o electrónico o transferencia), y en las oficinas de **EL COLEGIO**, estando obligada la **TRABAJADORA POR TIEMPO DETERMINADO** a firmar las constancias de pago respectivas.


Como prestación adicional, **LA TRABAJADORA** recibirá mensualmente la cantidad de **\$1,411.98 un mil cuatrocientos once pesos 98/100 en moneda nacional**; en vales de despensa.

**SEXTA. LA TRABAJADORA** se obliga a observar y respetar los Estatutos Generales, el Reglamento General y las demás disposiciones normativas internas de **EL COLEGIO**.

**SÉPTIMA.** El día de descanso semanal para **LA TRABAJADORA** será el domingo de cada semana y causará salario incluyéndose en el pago quincenal de acuerdo con el artículo 69 sesenta y nueve de la Ley Federal del Trabajo.

**OCTAVA.** En los días de descanso obligatorio, **LA TRABAJADORA** percibirá salario o sueldo íntegro. Tales días son: primero de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo, primero de mayo, dieciséis de septiembre, el tercer lunes de noviembre, el primero de diciembre cada 6 años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el veinticinco de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral, lo anterior de conformidad con el artículo 74 setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo.

**NOVENA. LA TRABAJADORA** disfrutará de vacaciones dos veces al año; cada periodo será de diez días hábiles, en los que se incluirán los días de descanso obligatorio mencionados en la cláusula anterior. Las fechas de los periodos los determinará **EL COLEGIO**. El primer periodo vacacional se otorgará a partir de que **LA TRABAJADORA** cumpla 6 seis meses de su

  
EL COLEGIO ASUNTOS JURIDICOS  
de JALISCO  
**REVISADO**  
EN SUS ASPECTOS LEGALES

fecha de ingreso. En el caso del presente Contrato, el disfrute de pago proporcional de días de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo será acorde a su temporalidad.

**DÉCIMA.** Por el año de servicio efectivamente laborado, **LA TRABAJADORA** recibirá por concepto de aguinaldo el pago correspondiente a cuarenta días de salario, mismo que será cubierto en dos partes proporcionales.



**DÉCIMA PRIMERA. LA TRABAJADORA** conviene en someterse a los reconocimientos médicos que periódicamente ordene **EL COLEGIO**, en los términos de la fracción X del artículo 134 de la Ley Federal del Trabajo, en el sentido de que el médico que los practique será designado y retribuido por el mismo patrón.

**DÉCIMA SEGUNDA. LAS PARTES** manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento; en caso de presentarse alguna diferencia con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución, o asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente contrato, **LAS PARTES** lo resolverán de mutuo acuerdo, de forma directa o a través de los responsables designados, en el entendido de que las decisiones deberán tomarse conjuntamente por escrito, anexando dichos acuerdos al presente contrato, para formar parte integrante del mismo, sin que ninguno contravenga lo estipulado en este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, **LAS PARTES** se someten primeramente a los acuerdos en él pactados y a la Ley Federal del Trabajo, sometiéndose a la jurisdicción de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco, ubicada en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra competencia que les corresponda o les pudiere corresponder por cualquier causa.

Leído que fue este contrato a los intervinientes y enterados de su contenido, alcance y consecuencias legales lo firman por duplicado en Zapopan, Jalisco el 1 uno de marzo de 2021 dos mil veintiuno, quedando un ejemplar en poder de **LA TRABAJADORA** y otro en poder de **EL COLEGIO**.

**EL COLEGIO**



EL COLEGIO  
de  
JALISCO

Dr. Roberto Arias de la Mora  
Presidente de El Colegio de Jalisco A.C.

**LA TRABAJADORA**



LCP. Sandra Bárcenas Guzmán



Mtra. Ixchel Nacdul Ruiz Anguiano  
Secretario General de El Colegio de Jalisco



Alejandra Ivone Romero Jiménez  
Coordinadora de Recursos Humanos